



Constitución establece que Presidencia recae en Segob

En caso de una ausencia permanente, que impida al Presidente regresar a sus funciones, la Constitución establece que el titular de la Secretaría de Gobernación (Segob) asumirá el mando provisional del país, en el Gobierno de la Cuarta Transformación sería Adán Augusto López Hernández.

La Constitución no completa la ausencia de un presidente por enfermedad, pero el artículo 85 señala que el mandatario nacional puede pedir una licencia al Congreso hasta por 65 días naturales, que al ser otorgada se nombra al titular de Gobernación

en su lugar por ese periodo.

Sin embargo, si se trata de una ausencia permanente, aunque la Carta Magna no lo menciona podría ser por enfermedad, fallecimiento u otra causa, el titular de Segob se quedaría al frente por 60 días, señala el artículo 84.

Debido a que el sexenio de López Obrador se encuentra en su quinto año, el Congreso tendría que nombrar a un presidente sustituto, para lo cual se requiere solo una mayoría simple; es decir, en ese escenario, Morena tendría los votos para el nombramiento.

En caso de que esté en funciones la Comisión Permanente, ésta deberá convocar de manera inmediata a los integrantes del

Congreso, quienes conformarán un Colegio Electoral que se encargará del proceso para que en un máximo de 60 días se nombre al presidente sustituto.

Durante el pasado sexenio, en julio de 2023, el presidente Enrique Peña Nieto fue operado para extraerle un nódulo tiroideo que resultó benigno, por lo que estuvo dos días convaleciente; en junio de 2015 fue intervenido de emergencia para extraerle la vesícula biliar y estuvo tres días sin actividades.

Desde 1932 que Abelardo L. Rodríguez asumió como presidente sustituto tras la renuncia de Pascual Ortiz Rubio, México no ha tenido un mandatario con esa figura.

/ 24HORAS